

ARTÍCULO ORIGINAL

<https://doi.org/10.30545/juridica.2025.ene-jun.5>

Percepción de la actuación de magistrados en los procesos judiciales de Caaguazú

Perception of the performance of magistrates in the judicial processes of Caaguazú

Gustavo Ariel Agüero Domínguez¹ , **Lorena Clara Arzamendia Yegros¹** ,
Deisy Elizabeth López Mendoza¹ , **Luis Fernando Pérez Santacruz¹** 

¹ Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, Filial Caaguazú. Paraguay.

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones por parte de los usuarios del Sistema en relación a la actuación de los magistrados en la tramitación de los procesos civiles, comerciales y laborales de la ciudad de Caaguazú en el año 2024, según los principios de independencia, imparcialidad e integridad que forman parte de las Reglas de Bangalore. La metodología empleada en el estudio con un enfoque mixto fue de carácter descriptivo, no experimental, de corte transversal. En cuanto a la población, se trabajó con abogados, justiciables, jueces y fiscales de la ciudad de Caaguazú. El tipo de muestreo fue probabilístico. Los instrumentos de recolección de datos comprendieron cuestionarios para entrevistas y encuestas; en éstas se utilizó el cuestionario electrónico Formulario de Google. Se observó que los encuestados refirieron que los principios supraseñalados se encuentran seriamente afectados y comprometidos por factores diversos, entre ellos presiones políticas, económicas, sociales e interpersonales. Se concluye que la aplicación de las Reglas de Bangalore se encuentra vulneradas, y por ende, requieren un tratamiento serio, oportuno y eficaz por parte de la Corte para investigar dicha situación y en su caso, enderezar la situación restableciendo el Estado de Derecho.

Palabras clave: Reglas de Bangalore, percepción, procesos civiles, comerciales y laborales.

¹ **Correspondencia:** Gustavo Ariel Agüero Domínguez (Abgustavoariel89@gmail.com)

Conflicto de Interés: Ninguno.

Financiamiento: Esta investigación fue elaborada con el apoyo del Programa Estado de Derecho y Cultura de la Integridad, que contó con asistencia técnica y financiera de USAID/Paraguay. El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso se debe considerar que refleja la opinión del Instituto Desarrollo, USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Recibido: 19/08/2024; aprobado: 12/03/2025.



Este artículo se publica en acceso abierto bajo Licencia Creative Commons.

ABSTRACT

This research aimed to analyze perceptions on the part of the users of the System regarding the performance of magistrates in the processing of civil, commercial, and labor cases in the city of Caaguazú in 2024, according to the principles of independence, impartiality, and integrity as outlined in the Bangalore Principles. The methodology employed in the study, which had a mixed approach, was descriptive, non-experimental, and cross-sectional. Regarding the population, the study focused on lawyers, litigants, judges, and prosecutors in the city of Caaguazú. The sampling type was probabilistic. Data collection instruments included questionnaires for interviews and surveys; the latter utilized an electronic questionnaire via Google Forms. The results indicated that respondents reported that the aforementioned principles are seriously affected and compromised by various factors, including political, economic, social, and interpersonal pressures. It is concluded that the application of the Bangalore Principles has been undermined, and therefore, it requires a serious, timely, and effective response from the Court to investigate the situation and, if necessary, rectify it to restore the rule of law.

Keywords: Bangalore principles, perception, civil, commercial, and labor processes.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Derecho es esencial en cualquier sociedad democrática, garantizando que todas las personas, sin importar su estatus, estén sujetas a las mismas leyes. Según el Secretario General de la ONU, este principio implica que todos, incluidas las instituciones y el Estado, se sometan a leyes promulgadas públicamente y aplicadas de manera independiente, en consonancia con los derechos humanos internacionales (Observatorio del Estado de Derecho, 2024).

Los Principios de Bangalore de Conducta Judicial son claves para mantener el Estado de Derecho. Estos incluyen la independencia judicial, esencial para la legalidad y juicios justos; la imparcialidad, crucial en la función judicial; la integridad, indispensable para el desempeño judicial; y la igualdad, que garantiza un trato equitativo ante la ley. Además, la competencia y diligencia son vitales para un desempeño judicial adecuado.

El Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial fue aprobada por el Consejo Económico y Social de la ONU en el año 2006. Las Reglas de Bangalore establecen principios claves para guiar la conducta de los magistrados en su rol de guardianes de la justicia. Estos principios incluyen:

1. Independencia: Fundamental para el Estado de Derecho y un juicio justo, un juez debe defender la independencia judicial en lo personal e institucional.
2. Imparcialidad: Esencial para el ejercicio judicial, asegurando decisiones libres de favoritismo o sesgo en todo el proceso.
3. Integridad: La conducta judicial debe ser irreprochable, reforzando la confianza pública en el sistema.
4. Decencia: El comportamiento correcto en todas las actividades judiciales, evitando que relaciones personales influyan en la actividad judicial.

5. Igualdad: Trato equitativo ante la ley, evitando discriminación y prejuicios.
6. Competencia y diligencia: Requieren una formación continua y priorización de las funciones judiciales sobre otras actividades (Mellinghoff, s.f).

Respecto a la diligencia, Felices Mendoza (2020), en su obra "Alcances del Principio de la Diligencia Judicial" refiere:

Según el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, diligencia es el «cuidado y actividad en ejecutar algo», «prontitud, agilidad, prisa». En el Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana, de Joan Corominas (1987, citado por Socorro, 2020, p. 12), la palabra diligente procede del latín *diligentis*, que significa «lleno de celo, atento, escrupuloso», que a su vez procede del participio activo de *diligere*, «amar» (p. 3).

Por su parte, (Llobet Rodríguez, s.f.) en su obra *Ética Judicial* refiere que la ética judicial forma parte de la ética de la función pública, por lo que se aplican los principios que rigen la misma.

El mencionado autor, en su propia obra continúa refiriéndose tanto a la Independencia como a otras Reglas de Bangalore y dice: La independencia judicial, el principio de imparcialidad y el del juez natural, son tres principios fundamentales que rigen la función jurisdiccional. En particular los principios de independencia judicial y del juez natural, pretenden garantizar la imparcialidad de la persona juzgadora. (p. 39, 41)

El autor Rojas Betancourth (2017), refiere en su obra *El ideal ético del juez: dos preguntas sobre comportamiento y percepción*:

Dos autores nos pueden guiar en esta empresa: Carlos Santiago Nino y Fernando Savater. El primero examinó la relación entre derecho, moral y política desde la teoría jurídica, mientras el segundo ha venido examinando la relación entre ética, política y derecho desde la filosofía. Ambos, me parece, llegan a conclusiones semejantes, con procedimientos y materiales diferentes. La conclusión general compartida se puede adelantar desde ya: la ética (la moral) tiene un mayor peso epistemológico que la política y el derecho y, por lo mismo, debe ser la guía principal de nuestro actuar. No hacerlo conlleva consecuencias indeseadas relacionadas con la desmoralización del derecho (Nino) y la enajenación y falta de amor propio (Savater). (p. 628).

En cuanto a los factores que influyen en la resolución de casos judiciales, Mejía Mori (2001) en un estudio sobre la corrupción en el sistema judicial peruano, identifica cuatro factores clave que podrían también tener relevancia en nuestro contexto:

1. Lobby de Abogados: Ex jueces y fiscales en firmas legales utilizan su influencia para afectar decisiones judiciales.
2. Presión Política: Diputados y senadores ejercen influencia significativa en el nombramiento y confirmación de jueces.

3. Influencia Mediática: La opinión pública, moldeada por los medios, presiona a jueces con menos fortaleza de carácter.
4. Corrupción Directa: Fiscales y jueces utilizan su cargo para obtener beneficios personales, debilitando la justicia. (p. 212 - 213)

Por otro lado, la transparencia y una gestión eficaz de los órganos jurisdiccionales son fundamentales para promover la integridad y la confianza en el sistema judicial. Cuando los procesos judiciales son transparentes, es decir, cuando se llevan a cabo de manera abierta y accesible al público, se establece una base sólida para la rendición de cuentas.

En este sentido, la transparencia en los procesos judiciales es una manera de luchar contra la corrupción, dentro de las ventajas del uso de recursos tecnológicos podemos hacer hincapié a lo siguiente:

La adopción del expediente judicial electrónico se inició en octubre de 2016 en un juzgado de primera instancia y un tribunal de apelación en la capital, extendiéndose posteriormente a otros juzgados en febrero de 2017. Esta transición, respaldada por la Corte Suprema de Justicia, forma parte de un esfuerzo más amplio delineado en el Plan Estratégico 2016-2020, destinado a modernizar la gestión judicial y mejorar el acceso a la justicia en Paraguay. (Palacios Fantilli, 2018, p. 2-3).

Sin embargo, esto se ve perjudicado igualmente por un factor importante, que es la mora. La morosidad en el sistema judicial es un problema persistente que afecta a numerosos litigantes. Varios autores han estudiado a este fenómeno y han indicado que:

La dilación en la tramitación de los procesos civiles puede darse por distintos factores, como la falta de efectividad y diligencia del órgano público dentro de un proceso o la insuficiencia de materiales requeridos. Lo que suele ocurrir, es que cuando los plazos ya fenecieron y no hay respuestas por parte del Juzgado, se recurre a la figura de urgimiento que se estima que hay una resolución pendiente que está demorando en exceso o simplemente se quiere manifestar al Tribunal el deseo de que el proceso avance, se dispone de derecho a valerse de esta herramienta para obtener su objetivo. (La Tribuna, 2023, p. 1).

Acorde a lo expuesto, puede verse que diversos factores externos pueden obstaculizar el correcto funcionamiento del sistema judicial, resultando en retrasos y una disminución en la calidad de las resoluciones. En esta línea, este trabajo tiene por objetivo general analizar las percepciones en relación a la actuación de los magistrados en la tramitación de los procesos civiles, comerciales y laborales de la ciudad de Caaguazú en el año 2024 según los principios de independencia, imparcialidad e integridad. Así mismo, se plantea los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar la percepción del cumplimiento de los principios de Independencia, Imparcialidad e Integridad en la actuación de los magistrados judiciales de la ciudad de Caaguazú.
2. Explorar la incidencia de factores externos que influyen en el cumplimiento o no de los principios de Independencia, Imparcialidad e Integridad tales como intereses políticos,

económicos, relaciones interpersonales, etc en la actuación de los magistrados judiciales de la ciudad de Caaguazú.

3. Verificar el aporte de la información pública en el nivel de transparencia sobre los procesos judiciales en lo civil, comercial y laboral en la ciudad de Caaguazú a través los canales establecidos por la Corte Suprema de Justicia.

METODOLOGÍA

La metodología del presente trabajo corresponde al tipo cualitativo y cuantitativo, por ende, el enfoque es de carácter mixto. El nivel de conocimiento alcanzado es el descriptivo, porque se narró la situación, tal cual se presenta, con la medición de las características de los fenómenos en estudio. El diseño de esta investigación ha sido no experimental, pues se observa la variable independiente tal como se presenta en la realidad. Asimismo, la investigación en cuanto a su diseño ha sido transaccional o transversal, pues los datos se colectaron en un solo momento, en un tiempo único. La población en estudio la conformaron, por una parte, persona referente y perteneciente al Poder Judicial de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, a quien se aplicó entrevista. Por otra, abogados, fiscales y justiciables de la Ciudad de Caaguazú, a quienes se les aplicó una encuesta vía formulario de Google.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se procedió a la aplicación del cuestionario, comenzando por la pregunta dirigida a los participantes sobre su familiaridad con las Reglas de Bangalore, se observó que el 63,3% de los encuestados declaró no estar familiarizado con las Reglas de Bangalore, de

entre los mismos, el 34% fueron abogados, y el 20% fueron partes del proceso. Resulta sorprendente que el mayor desconocimiento de las normativas de Bangalore se concentre entre los profesionales del derecho, aquellos que, en última instancia, llevan el caso hacia su resolución. Este hallazgo señala una posible brecha de conocimiento en cuanto a los estándares internacionales que rigen la conducta judicial, lo cual puede tener implicaciones significativas para la percepción y el funcionamiento del sistema de justicia en la comunidad encuestada.

El 90% de los encuestados han estado involucrados en algún tipo de proceso judicial. Dentro de este grupo, el 56,7% desempeñó el papel de abogado, mientras que el 33,3% estuvo del lado de quienes eran parte del proceso, y un pequeño porcentaje del 3,3% ha ocupado roles como fiscal, defensor público o juez. Es importante destacar que el 30% de los participantes ha estado implicado en más de 20 casos en los últimos 5 años, lo que sugiere que cuentan con una experiencia considerable en el ámbito legal. Esto respalda la noción de que los encuestados poseen el conocimiento y la experiencia necesarios para emitir opiniones informadas sobre el tema en cuestión.

Considerando que la mayoría de los encuestados mencionó no conocer las Reglas Bangalore, es importante resaltar que, aun así, optaron por indicar que la actuación en la tramitación de los procesos civiles, comerciales y laborales de los magistrados denotan la aplicación de los principios en un 30%, como así también, manifestaron en un 36,7% que actuaron con desigualdad, parcialidad e injusticia y otro 30% negligencia, desinterés y autoritarismo. Los mismos consideraron que el 76,7% de las actuaciones denotaron que en algunos casos los

jueces obraron de manera independiente, mientras que el 23,3% restante, afirmaron que los magistrados fallaron en forma totalmente independiente en cada caso. Los hechos que generaron dicha percepción involucran los factores políticos en un 60,7%, económicos en un 53,6%, presión social en un 32,1%, relaciones personales 28,6% y amiguismo - devolución de favores en un 3,6%.

En cuanto a la imparcialidad, el 80% resaltó que en algunos casos los jueces desempeñan sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio, y solo el 16,6% afirmaron que lo hicieron en todos los casos. En tal sentido, se puede señalar que el 75% de los entrevistados percibió que los jueces se vieron influenciados por factores económicos, el 60,7% percibió factores políticos, 39,3% percibió relaciones interpersonales y el 28,6% percibieron presión social.

El 76,7% declaró que la actuación de los magistrados ha sido íntegra sólo en algunos casos. Mientras que, el 23,3% en todos los casos. Los mismos indicaron que los factores involucrados son en un 66,7% económicos, 63% políticos, 40,7% relaciones interpersonales y un 33,3% por presión social.

El 56,7% no se encuentra en conocimiento de las resoluciones judiciales dictadas en los distintos procesos que fueron tramitados en las diversas circunscripciones del país, mientras que sólo el 43,3% conoce las resoluciones publicadas en dicha página web. De los cuales el 73,3% no lo acostumbra consultar, mientras que un 26,7% si lo hace, con el fin de fundamentar escritos, consultar jurisprudencias, enriquecer su conocimiento o utilizarlo como parámetro.

Aquellos que no realizan consultas expresaron en un 47,4% que la información publicada es incompleta, en un 21,1% que la plataforma no es amigable y en igual porcentaje del 10,5% consideran que el procesamiento toma mucho tiempo o que las resoluciones no parecen ser importantes para el rol que desempeñan.

Resultados de la entrevista aplicada

Aplicación de principios: la entrevista reveló que el juez considera que la implementación de estos principios en sus actuaciones es importante al momento de dictar sus resoluciones judiciales. Manifestó tener conocimiento de las reglas de Bangalore, citando las mismas, del mismo modo indicó que procura implementar la totalidad de éstas en sus fallos. Expresó que entre los principios, la más importante a su criterio es la independencia, sin embargo existen múltiples obstáculos para que la aplicación se vea materializada en las resoluciones, los citados incluyen: la presión política por parte de autores políticos o gubernamentales, incluyendo persecuciones de los propios auxiliares de justicia que con amenazas y denuncias infundadas ante el Jurado de Enjuiciamiento o Ministros de la Corte buscan amedrentar el carácter imparcial que pocos jueces aún conservan, la presión mediática y pública como la prensa amarillista cuyo único fin es coaccionar a los magistrados para la toma de decisiones, y por último las dádivas que generan compromisos por deudas en conceptos de favores personales. Con respecto a la integridad, indicó que se puede ver comprometida en la participación en actividades comerciales de jueces fuera del ámbito judicial, lo que está prohibido en la legislación vigente. Otros aceptan roles que puedan presentar conflicto de intereses, o se encuentran influenciados por la opinión pública, indicó a su

vez que la falta de formación y conocimiento induce a decisiones erróneas o prácticas incorrectas.

Mora en la tramitación en procesos judiciales: Afirmó que en su juzgado no existe mora judicial, trabajan correctamente con el expediente electrónico y la firma digital, dato que se encuentra sustentado por estadísticas publicadas. Agregó que la publicación de las resoluciones judiciales contribuye efectivamente para garantizar la transparencia en las gestiones judiciales

CONCLUSIONES

Los datos recabados a partir de la percepción de los encuestados tanto a los profesionales abogados, como a los usuarios del sistema de justicia son verdaderamente reveladores, sin duda deben llamar seriamente la atención por parte de la máxima instancia judicial, puesto que, si bien son percepciones y obedecen más bien a un plano subjetivo antes que objetivo, no por ello se pueden desmerecer los resultados, puesto que un grupo muy importante de encuestados (en su gran mayoría abogados ejercientes y partes del proceso y en un número menor jueces y fiscales), ha mencionado que los principios de Bangalore citados en las encuestas, tales como la Independencia, Imparcialidad e Integridad, se encuentran amenazados directamente por factores externos tales como, presiones políticas, económicas, sociales y relaciones interpersonales, lo cual sin duda perjudican la credibilidad de todo el sistema de justicia.

Si bien, la Corte publica datos relativos a los procesos judiciales, así como sus resoluciones en sus páginas digitales, se puede apreciar que estas informaciones son absolutamente incompletas y básicamente desconectadas de la

realidad, puesto que en las mismas únicamente aparecen escasas e incompletas resoluciones; a partir del trabajo realizado no conciben con la percepción o calidad manifestados por los usuarios.

Los desconocimientos de las reglas de Bangalore por parte de los profesionales del Derecho demuestran la falta de formación de los mismos, resaltando que estos últimos se encuentran frente a la defensa de los intereses de quienes angustiados, buscan justicia para sus casos.

En contrapartida de lo manifestado por los usuarios del sistema, se obtuvo a través de la entrevista al juez, que el mismo tiene una percepción distinta a lo mencionado anteriormente, en el sentido que, ha expresado que no solo conoce las reglas de Bangalore, sino que las aplica, al momento de dictar sus fallos, es más, ha indicado que varios de estos principios pueden verse comprometidos, ya sea por factores políticos, mediáticos e inclusive, denuncias infundadas por parte de auxiliares de justicia, tanto ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados como ante los Ministros de la Corte, igualmente; señaló que no existe mora en su juzgado, y que ello ha contribuido la implementación del expediente electrónico con la firma digital.

Contrastando dichos puntos de vista, se puede observar la discrepancia entre las respuestas dadas por los encuestados y la entrevista al juez; mientras una señala que los principios están seriamente comprometidos, la otra indica la aplicación correcta de los mismos, a pesar de que reconoce que existen factores que amenazan dichos Principios.

Recomendaciones: Se recomienda a los profesionales de justicia que participen en capacitaciones que impulsen el desarrollo

profesional, personal y ético de los auxiliares de justicia, logrando así contribuir a la mejora de la credibilidad en el sistema judicial.

A partir de estos datos, la Corte deberá implementar estrategias diversas a las que actualmente se encuentra aplicando, para medir no sólo números, puesto que las respuestas de los usuarios del sistema, reflejan un grado de insatisfacción muy importante a la hora de la aplicación de los principios de Bangalore, por parte de los jueces.

La Corte, debe hacerse presente de alguna manera, no con datos simplemente numéricos, sino con estrategias que permitan medir la calidad de las resoluciones dictadas y no solo de las mismas, sino controlar la tramitación de los propios procesos judiciales, permitiendo, por ejemplo, denuncias anónimas, controles aleatorios, aplicando sanciones a aquellos que incumplan o violenten la correcta aplicación de los principios, ya sea por parte de los jueces, abogados, partes, o de terceros que participen en el proceso.

Una alternativa para la descongestión del sistema judicial, sería buscar medios alternativos de solución de controversias, disminuyendo así los procesos en las circunscripciones judiciales.

A los futuros investigadores, realizar investigaciones más profundas y específicas de los temas citados para así tener una perspectiva más completa y exacta de los factores que puedan influir en el sistema judicial. El presente trabajo es simplemente el inicio de futuras investigaciones, que, sin dudas, podrían ahondar en temas como la mora judicial y otros que los autores consideren, siempre con el objetivo de mejorar el sistema de justicia.

REFERENCIAS

- Felices Mendoza, M. E. (2020). Alcances del principio de la diligencia judicial. *Ius Inkarrri*, 9(9), 373-401. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v9n9.3692>
- La Tribuna. (2023, 16 de Junio). La mora es un problema del sistema judicial que nunca se acaba. *Diario La Tribuna*. <https://www.latribuna.com.py/destacado/23267-la-mora-es-un-problema-del-sistema-judicial-que-nunca-se-acaba>
- Llobet Rodríguez, J. (s.f.). *Ética Judicial*. <https://pjenlinea3.poderjudicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/ETICA%20JUDICIAL%20LLOBET.pdf>
- Mejía Mori, B. (2001). Corrupción Judicial en Perú: Causas, formas y alternativas. *Derecho & Sociedad*, (17), 208–215. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/16871>
- Mellinghoff, R. (s.f.) *El Grupo de integridad judicial y los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial*. Programa estado de derecho Latinoamérica. <https://www.kas.de/documents/271408/16552318/El+Grupo+de+Integridad+Judicial+y+los+Principios+de+Bangalore+sobre+la+conducta+judicial+%28Alem%C3%A1n%29.pdf/3589cd90-bc6e-d79a-32ba-de3e67e4e872?version=1.0&t=1676932706811>
- Observatorio del Estado de Derecho. (2024). *Estado de derecho en Paraguay*. <https://observaestadodederecho.desarrollo.edu.py/estado-de-derecho/>
- Palacios Fantilli, J. M. (12 de abril de 2018). *El Expediente Electrónico: justicia online*. <https://espanha.columbia.edu.py/presencial/derecho/noticias/937-el-expediente-electronico-justicia-online-por-juan-martin-palacios-fantilli>
- Rojas Betancourth, D. (2017). El ideal ético del juez: dos preguntas sobre comportamiento y percepción. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 23, 625-632. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/33929/30883>